

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, advirtiendo que fue evidenciado error en el encabezado del auto N°243 del 03 de mayo de 2023, por medio del cual se dio por terminado el presente proceso, nombrándose como parte demandante a la COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO – COOPHUMANA con Nit.900.528.910-1, siendo lo correcto la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE OPERACIONES AVALES – ACTIVAL Nit.824.003.473-3. Sírvase proveer.

Supía, 11 de Mayo de 2023

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SUIPIA-CALDAS Interlocutorio N°325

Doce (12) de Mayo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia

Proceso: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA

Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE OPERACIONES AVALES - ACTIVAL
NIT.824.003.473-3

Demandados: JORGE ENRIQUE ORTIZ GRISALES

C.C15.925.105

Radicado: 17777408900120210031500

OBJETO DE DECISIÓN

Se hace necesario realizar corrección de la providencia que da por terminado el proceso de la referencia.

ANTECEDENTES

Con fecha 03 de mayo de 2023, se dio por terminado el proceso de la referencia, por auto N°243, nombrándose como parte demandante a la COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO – COOPHUMANA con Nit.900.528.910-1, en el encabezado del mismo, siendo lo correcto la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE OPERACIONES AVALES – ACTIVAL Nit.824.003.473-3, como se nombra en la parte resolutive la decisión.

CONSIDERACIONES

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del proceso, toda providencia en que se haya incurrido en un error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, puede ser corregida por el Juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto, siempre que dichas palabras estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

Revisado el expediente, se aprecia que efectivamente se incurrió en el siguiente error:

1.- Este Despacho Judicial, se percata y a solicitud de la apoderada de la parte demandante, que en el encabezado del Auto Interlocutorio N°243, del 03 de mayo de 2023, por un error de digitación se nombró como parte demandante a la COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO – COOPHUMANA con Nit.900.528.910-1,

en el encabezado del mismo, siendo lo correcto la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE OPERACIONES AVALES – ACTIVAL Nit.824.003.473-3

Siendo aplicable la norma en comento, no solamente cuando se ha incurrido en errores puramente aritméticos, sino además en aquellos casos, como el que ahora nos ocupa, donde se incurrió en un error involuntario al nombre de la parte demandante en el encabezado del auto, a pesar de que en la parte resolutive se encuentra de forma correcta; es que este Despacho Judicial procede a corregir tal providencia.

Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPÍA, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR de conformidad con el artículo 286 del C.G.P; lo pertinente del auto interlocutorio N°243, calendado el día 03 de mayo de 2023 que dio por terminado el proceso de la referencia, en cuanto al nombre de la parte demandante en el encabezado de la decisión así:

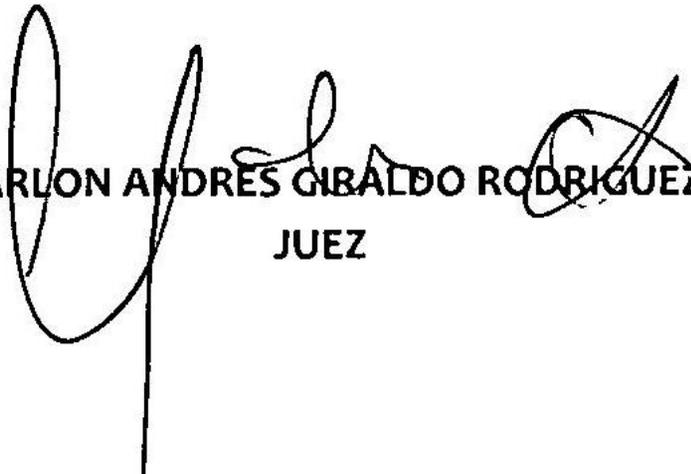
1. El encabezado del auto quedará así:

“Proceso: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE OPERACIONES AVALES - ACTIVAL
NIT.824.003.473-3
Demandados: JORGE ENRIQUE ORTIZ GRISALES C.C15.925.105
Radicado: 17777408900120210031500”

2. Lo demás permanece incólume.

SEGUNDO: NOTIFICAR este auto a las partes, por estado

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRIGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado
N°070 del 15 de mayo de 2023

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
Secretaría

Firmado Por:
Marlon Andres Giraldo Rodriguez
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d7066bc75d6700e82b31449949b41cc8c6074eda95f9bb4cd27283c8127b0bc**

Documento generado en 12/05/2023 10:41:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>